**RESOLUCION N° 053/20**

**VISTOS**

Que con fecha 30 de Enero de 2020, .................., interpone reclamación ante esta Defensoría del Asegurado (DEFASEG) solicitando que .................. otorgue cobertura al siniestro ocurrido el 14 de Junio de 2019 al vehículo asegurado de Placa de Rodaje .................., de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Seguro Vehicular N° ...................

Que, la señalada reclamación cumple con las exigencias de materia, cuantía y oportunidad establecidas en el reglamento de la DEFASEG, habiéndose presentado dentro del plazo que corresponde de acuerdo a dicho reglamento.

Que, habiéndose corrido traslado de la señalada reclamación, .................. con fecha 16 de Junio de 2020 ha presentado su contestación a la Reclamación adjuntando la Póliza y los documentos relativos al siniestro.

Que, con fecha 22 de Junio de 2020 se realizó la correspondiente audiencia de vista con la asistencia virtual de ambas partes, quienes sustentaron su posición absolviendo las diversas preguntas formuladas por este colegiado, quedando entonces el expediente a la fecha en condiciones para que este colegiado expida su pronunciamiento.

Que, la asegurada solicita que .................. proceda a la atención del siniestro ocurrido al vehículo asegurado por las siguientes resumidas razones: 1) Que, conforme se acredita con la Denuncia Policial de fecha 18 de Junio de 2019, la reclamante se presentó ante DIPROVE PNP – Lima Centro, a efectos de denunciar haber sido víctima de hurto del vehículo de Placa de Rodaje .................., hecho ocurrido en circunstancias que dejó estacionado su vehículo en el interior de la playa de estacionamiento (cochera) ubicado en .................. – Cercado de Lima, a horas 15:39 horas dejando la llave de contacto y la Licencia de Conducir a la administradora de dicho establecimiento Sulma Barrionuevo Ramírez y al retornar a horas 17:10 para recoger el vehículo se dio con la sorpresa que el mismo no se encontraba y al reclamar le indicaron que había ido una persona indicando que era el chofer. 2) Que, con posterioridad a dicho evento, la reclamante procedió a solicitar a .................. cumpla con atender el pago del siniestro ocurrido; sin embargo, con carta N° .................., dicha compañía comunicó que no procederá a atender el mismo, por cuanto e evento reportado se encuentra excluido de cobertura, según lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza. 3) Que, bajo el criterio abusivo de la aseguradora, no correspondería el pago del contrato de la póliza por cuanto la reclamante habría entregado pacíficamente las llaves del vehículo para su manejo, lo cual ha generado hasta la fecha su retención o utilización indebida. 4) Que, la posición de .................. no solo es írrita, absurda y perniciosa, sino que colisiona de manera directa con lo señalado por el Mayor PNP .................., Jefe del Equipo .................. de Investigaciones de la División de Protección e Investigación de Robo de Vehículos de la DIRINCRI y así mismo el instructor, los cuales establecieron al unísono a través del Parte N° .................. de fecha 20 de Enero de 2020, Punto 11 lo siguiente:

“De todo lo vertido se desprende que la persona de .................., resultó ser víctima de hurto agravado del vehículo de Placa de Rodaje .................., hecho ocurrido el 14 de Junio de 2019 cometido por sujetos desconocidos, así como no se descarta que el propietario y/o trabajadores de la Playa de Estacionamiento “..................” se encontrarían implicados en el presunto delito contra el patrimonio – Hurto de Vehículo”

5) Que, la aseguradora de no proceder al cumplimiento del contrato celebrado con ellos, claramente lesiona los derechos de la reclamante establecidos en la Ley 29946, Ley de Contrato de Seguro y el Reglamento de la Defensoría del Asegurado. 6) Que, conforme se acordó a través del Contrato de Seguro Vehicular, la cobertura a ser abonada por .................. asciende a la suma de US$ 16,100 dólares americanos.

Que, por su parte .................. solicita se declare infundada la reclamación, por las siguientes resumidas razones. 1) Que, con fecha 14 de Junio de 2019, se reportó a .................. un supuesto siniestro consistente en el robo de la unidad asegurada. Que, en dicha fecha .................. manifestó que dejó estacionado el vehículo asegurado en una cochera por el lapso de dos (2) horas, siendo que a su retorno este había sido entregado a un tercero sin solicitarle ningún tipo de identificación. 2) Que, .................. procedió a rechazar el siniestro mediante carta .................. sosteniendo que los hechos materia del reclamo no constituían un supuesto amparable por la póliza. 3) Que, el suceso materia del reclamo no se encuentra amparado por la póliza de seguro, por cuanto los supuestos de estafa, apropiación ilícita, abuso de confianza, retención o utilización indebida generados por la entrega pacífica y voluntaria del bien asegurado, no constituyen siniestros amparables y por ende son figuras que se encuentran excluidas expresamente de cobertura. 4) Que, en ese contexto la aseguradora procedió a rechazar el siniestro, debido a que se encuentra probado que la conductora del vehículo asegurado en la comunicación telefónica que sostuvo con personal de la aseguradora indicó que ella misma había dejado el vehículo asegurado en una cochera, junto con la llave de contacto y su licencia de conducir a la administradora de dicho establecimiento, siendo que esta misma versión fue la que indicó en el “Relato del Siniestro” del Informe Inicial N° .................., en el cual se señala lo siguiente:

“A las 3:39 pm del 14 de Junio de 2019 dejé mi carro en una cochera con mi licencia de conducir; también me solicitan la llave para moverlo ante cualquier movimiento del mismo porque la cochera estaba llena. Luego regreso a las 5:10 pm y me dicen que lo han entregado a mi chofer y la recepcionista le entrego mi llave y brevete sin que le hayan presentado ni el ticket de ingreso; se lo entregó a un estafador”

5) Que, este hecho conlleva a la pérdida del derecho indemnizatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de las Condiciones Generales de la Póliza contratada que establece lo siguiente:

“CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- EXCLUSIONES

5.1 EXCLUSIONES GENERALES

(…)

5.1.1 Los siniestros debidos a:

(…)

J) La apropiación ilícita, estafa, abuso de confianza, o la retención o utilización indebida del vehículo por quien haya recibido pacíficamente las llaves para su manejo, custodia u otros fines”.

6) Que, el artículo 3° de las Condiciones Generales de la Póliza señala lo siguiente:

“Artículo 3°.- COBERTURAS

(…)

001 – C Daño Propio por Robo o Hurto

(…)

No se considera como Robo ni Hurto amparado bajo esta cobertura, la apropiación ilícita, estafa, abuso de confianza o la retención o la utilización indebida del vehículo por quien haya recibido pacíficamente las llaves para su manejo, custodia u otros fines”.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que conforme a su reglamento la DEFASEG está orientada a la protección de los derechos de los asegurados o usuarios de los servicios del seguro privado contratados en el país, mediante la solución de controversias que se susciten con las empresas aseguradoras, entendiéndose por “asegurados” o “usuarios de seguros” a los asegurados propiamente dichos, a los contratantes del respectivo seguro y/o a los beneficiarios nombrados en la póliza.

**SEGUNDO**: Que, así mismo, de acuerdo a su reglamento la DEFASEG solo es competente para pronunciarse y resolver las reclamaciones indemnizatorias de los asegurados que hubiesen sido sometidas a su conocimiento, sobre la base de la documentación obrante en el correspondiente expediente y con arreglo a derecho, siempre y cuando las señaladas reclamaciones cumplan los requisitos reglamentarios de materia y cuantía.

**TERCERO**: Que el artículo 1 de la Ley N° 29946 – Ley del Contrato de Seguros dispone que el contrato de seguro es aquel por el que la aseguradora se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar, dentro de los limites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas, enmarcado en una póliza que la aseguradora debe entregar al contratante y cuyos requisitos mínimos están previstos en el artículo 26 de la señalada ley.

**CUARTO**: Que, el artículo 1361 del Código Civil dispone que los contratos sean obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiéndose que lo declarado es lo querido por ambas partes, de manera que la parte que sostenga lo contrario debe probarlo.

**QUINTO**: Que, en materia procesal, corresponde a quien invoca hechos probar su existencia, carga procesal a la que se refiere el artículo 196 del Código Procesal Civil, salvo que se acoja a alguna presunción legal de carácter relativo o absoluto.

**SEXTO:** Que, de acuerdo a los términos contenidos en la reclamación, a la contestación de la misma y a lo tratado en la audiencia de vista, la materia controvertida sometida al conocimiento de este colegiado radica en determinar si el motivo del rechazo del siniestro, expresado por .................. en su carta N° .................. de fecha 25 de Junio de 2019, se encuentra sustentado de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Seguro de Vehículos contratada y a la Ley N° 29946, Ley de Contrato de Seguros.

**SETIMO:** Que, el rechazo expresado por la aseguradora en su carta mencionada en el Considerando Sexto, se sustenta en el artículo 5°, 5.1, 5.1.1, literal J) de las Condiciones Generales de la Póliza contratada.

**OCTAVO**: Que, en respuesta a lo mencionado en el Considerando Sétimo, la asegurada manifestó su disconformidad con el rechazo de la cobertura, en razón de que la llave del vehículo la entregó a la administradora de la cochera para que el mencionado vehículo pueda ser movido de lugar al estar el estacionamiento lleno y no fue entregado a las personas que sustrajeron dicho vehículo, y que además la aseguradora debería cubrir el siniestro y reclamar a la cochera donde dejó el vehículo estacionado.

**NOVENO:** Que, en relación a lo manifestado por .................. y la reclamante en los Considerandos Sétimo y Octavo y del análisis de los documentos que obran en el expediente, este colegiado aprecia lo siguiente:

1. Que, la asegurada dejó su vehículo en guardianía en una cochera, entregando pacíficamente las llaves del mismo al ser solicitadas por la administradora del local con el argumento de que podía tener la necesidad de mover el auto.
2. Que, a la hora que regresó la asegurada a recoger su vehículo, se dio con la sorpresa de que el mismo había sido entregado a una tercera persona que mencionó ser el chofer de la asegurada, sin que la administradora de la cochera solicitara el ticket de ingreso ni documentos de la mencionada persona.

Que, la causa de la desaparición del vehículo asegurado se encuentra expresamente excluida de la cobertura del seguro, de acuerdo al Artículo 5° de las Condiciones Generales de la Póliza contratada que establece lo siguiente:

**“CONDICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 5°.- EXCLUSIONES**

**5.1 EXCLUSIONES GENERALES**

*(…)*

*5.1.1 Los siniestros debidos a:*

*(…)*

*J) La apropiación ilícita, estafa, abuso de confianza, o la retención o utilización indebida del vehículo por quien haya recibido pacíficamente las llaves para su manejo, custodia u otros fines”.*

Que, así mismo, el artículo 3° de las Condiciones Generales de la Póliza señala lo siguiente:

**“Artículo 3°.- COBERTURAS**

*(…)*

*001 – C Daño Propio por Robo o Hurto*

*(…)*

*No se considera como Robo ni Hurto amparado bajo esta cobertura, la apropiación ilícita, estafa, abuso de confianza o la retención o la utilización indebida del vehículo por quien haya recibido pacíficamente las llaves para su manejo, custodia u otros fines”.*

Que, en atención a todo lo expresado, se considera que el rechazo posee legitimidad.

Que, en consecuencia, esta Defensoría del Asegurado concluye su apreciación razonada y conjunta al amparo de lo establecido en su Reglamento, por lo que

**RESUELVE**

Declarar **INFUNDADA** la reclamación interpuesta por .................. contra .................., dejando a salvo el derecho del reclamante para recurrir a las instancias que considere pertinentes.

Lima, 30 de junio de 2020

***La Secretaría Técnica certifica que la presente resolución cuenta con el voto de los vocales cuyos nombres figuran en el presente documento.***

**Marco Antonio Ortega Piana – Presidente**

**María Eugenia Valdez Fernández Baca – Vocal**

**Rolando Eyzaguirre Maccan – Vocal**

**Gonzalo Abad - Vocal**